

Boletín Oficial Municipal N° 1873**Corrientes, 24 de Abril de 2013****Resoluciones:**

N° 822: Adjudica la contratación directa por vía de excepción de una fotocopiadora de tecnología láser a la firma EUROMAQ SERVICIOS DIGITALES.

N° 898: Autoriza a llamar a Licitación Privada N° 01/2013 para la compra de indumentaria de trabajo –Fecha de apertura 24-04-2013.

N° 899: Aprueba el trámite de Compra Directa con Concurso de Precios –Adjudica a la firma Cetrogar S.A.

N° 902: Llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente.

N° 928: Aprueba el Proyecto Ejecutivo y llama a licitación para la obra Construcción de Calzada de Hormigón y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes en la Ciudad de Corrientes –Cincuenta Cuadras-Primera Etapa

Juzgado de Faltas N° 1

Causa N° 490/G/2013 c/Goy, Andy David.

Causa N° 498-G-2013c/Gandolfo, Fabián Olindo.

Causa N° 479/S/2013 c/Sahade, Natalia Carolina.

Causa N° 494-A-2013 c/Acevedo, Sergio Horacio.

Juzgado de Faltas N° 5

Causa N° 465-G-2013 c/García Leonardo Luis.

Causa N° 454-S-2013 c/Soto Yohana.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°01/13

ORGANISMO QUE LITA: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES -CINCUENTA CUADRAS- PRIMERA ETAPA – Expte. N° 287-S-2013.

Resoluciones Abreviadas:

N° 806: Contrata en forma directa por vía de excepción a la firma IVECO ARGENTINA S.A.



N° 0697: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja, a favor de la firma Sanitarios Taragüi de Gabriela Alejandra Groso.

N° 0698: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma BGH Electricidad de Bruno G. Herfarth.

N° 0700: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma Monzón Gramajo, Anibal Gustavo R.

N° 0705: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma Sheridan Barboza, Santiago A.

N° 0706: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma Cerámica Norte S.A.

N° 0709: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma PROVA S.A.

N° 0712: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Lomonaco Hnos. S.H.

N° 0713: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma Cerámica Norte S.A.

N° 0714: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Emergencias Informáticas

N° 0715: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Maciel Victor Francisco.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 0157: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Público a favor de la firma Cabral Rosa Renee

N° 0158: Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Casa Gabardini S.A.

9BWCFO5W9DP066719. OFICIAR A SUS EFECTOS. 6°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51) de NULIDAD (2 días –art. 52) y de QUEJAS (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO-ART. 54 de la Ordenanza N° 3588 6°).....7°) **FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**

Dra. Teresita B. Olmedo

JUEZ

Juez de Faltas N° 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 337/2013

Corrientes, 09 de Abril de 2013

Causa N° 454/S/ 2013 C/ **SOTO YOHANA**, SECUESTRO N° 15011, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 136 de fecha 09 de Abril de 2013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: ...»N° 136, 09 de Abril de 2013. AUTOSVISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: 1°) **CONDENAR a la Sra. SOTO YOHANA, D.N.I. N° 30.898.90** 2°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 15011, del 31 de Marzo de 2013 del rodado VEHICULO: MOTOCICLETA, MARCA: MONDIAL, MODELO: QJ110E, MOTOR: QJ153FMH-2*57102829. CUADRO:

LAWXEHO05B245778. DOMINIO: 854-CQL. OFICIAR A SUS EFECTOS 3°) **DISPONER** que la **Sra. SOTO YOHANA, DNI 30.898.920**, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413.- 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento.(Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M N° 662) 5°) **EMPLAZAR:** al Encartado de autos, para que dentro del plazo perentorio de 15 (quinze días), proceda a la obtención de la Licencia de Conductor respectiva, la que deberá ser retenida por la Dirección de Tránsito a los efectos de remitir al Juzgado, hasta el vencimiento de la inhabilitación dispuesta en el Art. 2, de la presente. 6°) **HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente.** 7°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas otorga el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN: 2 días (Art. 50 y 51) de NULIDAD: 2 días (art. 52) y de QUEJA: 1 día desde la denegatoria de los anteriores (Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO: (art. 54) de la Ordenanza N° 3588 8°) **REGÍSTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE. CUMPLIMENTADO, Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.**

Dra. Teresita B. Olmedo

JUEZ

Juez de Faltas N° 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°01/13

ORGANISMO QUE LIITA: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES -CINCUENTA CUADRAS- PRIMERA ETAPA – Expte. N° 287-S-2013.

PLAZO DE EJECUCION: 12 (doce) meses.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de mayo de 2013 a las 13,00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Salón Pocho Roch del Palacio Municipal, sito en la calle 25 de mayo 1178 de esta Ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.621.710,30 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diez con Treinta Centavos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.621,30 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Veintiuno con Treinta Centavos).

CONSULTAS: Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sito en calle Belgrano 2115-Corrientes-Capital Horario de 08,00 a 12,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: del 26 de abril hasta el 20 de mayo de 2013 en la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sito en calle Belgrano 2115-Corrientes-Capital Horario de 08,00 a 12,00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 21 de mayo de 2013 a las 10,00 horas – Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos sito en calle Belgrano 2115-Corrientes-Capital

Disposiciones Abreviadas:

Secretaría General de Gobierno

N° 256: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta Secretaría General de Gobierno.

N° 258: Aprueba la rendición parcial N° 5 de la Caja Chica N° 3 de la Subsecretaría de Gobierno con cargo al Fondo Permanente.

N° 259: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma COLORJET S.R.L.

N° 260: Adjudica la compra en forma directa a la firma Link Publicidad.

N° 261: Adjudica la compra en forma directa a la firma SEOANE RIERA Y CIA S.R.L.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 102: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma San Joaquin S.A.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 0683: Autoriza el pago de viático a favor del Dr. Diego Soto.

N° 0684: Autoriza el pago de viático a favor de la Subsecretaria Dra. Miriam Ramona Sosa.

N° 0685: Aprueba la Compra de forma Directa a favor de la firma IRALOF INDUSTRIA METALURGICA.

N° 0686: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma ALAN GUILLEN –GUILLERMO FRANCISCO MAURICIO.

N° 0687: Aprueba la Compra en forma Directa, a favor de la firma PINTA PORA.

0688: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma MAIZARES MARCELO FABIANE.

N° 0689: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma SALIS ALBERTO ALEJANDRO

N° 0690: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma CERAMICA NORTE S.A..

N° 0691: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Ceiro S.R.L.

N° 0692: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Servimetal S.R.L.

N° 0693: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Mollevi Herrmann S.A.

N° 0694: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Servimetal S.R.L.

N° 0695: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Cerámica Norte.

N° 0696: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Ceiro S.R.L.

Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Provincial N° 5.571- Art. 109-Inc. 2, Decreto N° 3.056/04 y Resolución N° 67/10, 661/10, 2721/11 y 546/13.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales a favor de «EUROMAQ de José O. Orué CUIT N° 20-16488509-8 por la suma de \$15.840,00 (Pesos: Quince mil ochocientos cuarenta con cero centavos) a razón de \$1.320,00 (Pesos: Un mil trescientos veinte con cero centavos) por mes durante 12 (doce) meses.

Artículo 4: Imputar el gasto en la Partida que corresponda.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General y de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 898
Corrientes, 17 de Abril de 2013**

VISTO:

El expediente administrativo N° 675-S-2013 y agregados N° 676-S-2013 y 677-S.2013, por el cual la Secretaría General de Gobierno solicita la compra de indumentaria de trabajo para el personal del Departamento de Barrido y Operativos Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaría General de Gobierno inicia las presentes actuaciones tendientes a realizar la compra indumentaria de trabajo para el personal que cumple funciones en el Departamento de Barrido y Operativos Especiales dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fs. 02; 06; 10 y 14 se adjuntan cotizaciones de las firmas G-

**Dra. Amelia Susana Merlo
Juez de Faltas N° 1**
Tribunal Municipal de Faltas
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**OFICIO N° 272
Corrientes, 10 de Abril de 2013**

**Fallo N° 125
Causa N° 479/S/ 2013, c/SAHADE,
NATALIA CAROLINA**

Causa N° 479/S/ 2013 -Sec N° 36.246- caratulada: Infractor/a: SAHADE, NATALIA CAROLINA, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. José Manuel Morales, a efectos de hacerle saber que se ha dictado el **Fallo N° 128**, el que transcrito en su parte pertinente Dice: ..., AUTOS Y VISTO....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; FALLO:: **I) CONDENADO....II) INHABILITANDO a/la Sr./a NATALIA CAROLINA SAHADE, DN.N.I. N° 23.077.821, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado, POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS**, a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86°, inc. «a» y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por B.O.M. N° 558 Bis.- **RETENIENDO EL CARNÉ DE CONDUCIR** del condenado en autos, por igual término establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. **III) OFICIESE**, a la Dirección

General de Tránsito y Seguridad Vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90, - B.O.M. 378 a costa del condenado **IV) NOTIFIQUESE....V) INSÉRTESE COPIA, REGISTRESE CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.- Fdo.:** Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas N° 1 – Dr. José Manuel Morales – Abogado – Secretario – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Dra. Amelia Susana Merlo
Juez de Faltas N° 1**
Tribunal Municipal de Faltas
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**OFICIO N° 274
Corrientes, 10 de Abril de 2013**

**Fallo N° 129
Causa N° 494/A/ 2013, c/ACEVEDO,
SERGIO HORACIO**

Causa N° 494/A/ 2013 -Sec N° 36.253- caratulada: Infractor/a: ACEVEDO, SERGIO HORACIO, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle

República Federativa del Brasil Nº 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. José Manuel Morales, a efectos de hacerle saber que se ha dictado el **Fallo Nº 129**, el que transcrito en su parte pertinente Dice: ..., **AUTOS Y VISTO**....; **RESULTA**:....; **CONSIDERANDO**:....; **FALLO**: **I) CONDENADO....II) INHABILITANDO a/la Sr./a SERGIO HORACIO ACEVEDEO, DN.N.I. Nº 21.734.161, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado, POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS**, a partir de notificado de la presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86º, inc. «a» y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza Nº 3202/98, publicada por B.O.M. Nº 558 Bis.- **RETENIENDO EL CARNÉ DE CONDUCIR** del condenado en autos, por igual término establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. **III) OFICIESE**, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90, - B.O.M. 378 a costa del condenado **IV) NOTIFIQUESE....V) INSÉRTESE COPIA, REGISTRESE CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.- Fdo.:** Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas Nº 1 – Dr. José Manuel Morales – Abogado – Secretario – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Dra. Amelia Susana Merlo
Juez de Faltas Nº 1

Tribunal Municipal de Faltas
Municipalidad de la ciudad de corrientes

Juzgado de Faltas Nº 5

OFICIO Nº 331/2013

Corrientes, 08 de Abril de 2013

Causa Nº 465/G/ 2013 C/
GARCIA LEONARDO LUIS, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo Nº 128 de fecha 08 de Abril de 2013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: «Nº 128, 08 de Abril de 2013. AUTOS ... VISTOS ... CONSIDERANDO ... FALLO: **1º) CONDENAR al Sr. GARCIA LEONARDO LUIS, 2º) INHABILITAR al Sr. GARCIA, LEONARDO LUIS D.N.I. Nº 29.123.454**, de esta Ciudad capital, por el termino de 90 días para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto- propulsados a contar desde la notificación del presente por haber conducido en estado de ebriedad (Art. 1 de la Ordenanza Nº 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 1472). **3º) DISPONER** que el Sr. **GARCIA LEONARDO LUIS D.N.I. Nº 29.123.454** de esta Ciudad Capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca 771 de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza Nº 5402 B.O.M. 1413. **4º) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M Nº 662) **5º) LEVANTAR** el Secuestro Nº 36236, del 31 de Marzo de 2013, del VEHICULO: AUTOMOVIL, MARCA: VOLKAWAGEN, MODELO: GOL, DOMINIO: MDD-882, MOTOR Nº: CNB055085, CHASIS Nº:

Resolución Nº 822

Corrientes, 15 de Abril de 2013

VISTO:

El expediente 572-D-2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el Departamento Boletín Oficial solicita la renovación del contrato del servicio de locación y mantenimiento de una máquina fotocopidora a la firma Euromaq para el período 2013.

Que, a fojas 04 obra presupuesto de la firma EUROMAQ SERVICIOS DIGITALES para la provisión de insumos, repuestos y servicio técnico durante los meses de enero/2013 a diciembre/2013.

Que, a fojas 06 la Sra. Directora General de Despacho solicita la renovación de contrato de la Empresa «EUROMAQ» para el servicio de locación de fotocopidora utilizada en el Departamento Boletín Oficial que fuera autorizado por Resolución Nº 555/12.

Que, a fojas 07 la Señora Secretaria General de Gobierno toma conocimiento y da inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

Que, a fojas 08 obra autorización por parte del Señor Intendente Municipal para la continuidad del procedimiento administrativo correspondiente.

Que, a fojas 10 la Dirección General de Contabilidad adjunta comprobante de afectación preventiva.

Que, a fojas 12 obra Informa Nº 594/13 elaborado por la Dirección de Compras y Suministros proyecto de adjudicación en contratación directa a favor de la Firma «EUROMAQ», por la suma total de \$15.840,00 (Pesos: quince mil ochocientos cuarenta con cero centavos).

Que, a fojas 15 obra informe de la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Gobierno.

Que, conforme lo establece la Resolución Nº 67/10, 661/10, 2721/11 y 546/13, se autoriza el dictado de la presente resolución.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1: Adjudicar, la contratación directa por vía de excepción del Servicio de locación, mantenimiento y servicio integral de una (01) fotocopidora de tecnología láser digital de alta producción a la firma «EUROMAQ SERVICIOS DIGITALES» de José O. Orué CUIT Nº 20-16488509-8, por el término de doce (12) meses a partir de 01/01/2013 al 31/12/2013.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración

Artículo 5: Integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación con las siguientes personas: Secretaria General de Gobierno Aurora Cecilia Custidiano, D.N.I. N° 23.076.744; Subsecretario de Ingresos Públicos Darío Ernesto Jara D.N.I. N° 22.641.846; Subsecretario de Economía y Financiamiento Leonardo García Vara D.N.I. N° 17.363.337 y Director de Compras y Suministros Sebastián Taddey Silva D.N.I. N° 26.376.833 conforme el artículo 43 del Decreto Provincial N° 3056/04.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**Objeto: Adquisición de Indumentaria
de Trabajo**

**Destino: Departamento de Barrido y
Operativos Especiales**

Art. 1°: El presente llamado a Licitación Privada tiene por **objeto la adquisición de Indumentaria de Trabajo** destinado al personal que cumple funciones en el Departamento de Barrido y Operativos Especiales dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°: Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo el acto de carácter público, por ante los funcionarios que el Municipio designe para tal efecto.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieren sido presentadas hasta dos (2) horas antes del horario de apertura de la presente:

Realizada la apertura de los sobres que contengan las ofertas, se consideraran únicamente aquellas ofertas que se ajusten en un todo a los requisitos, generales y particulares, del presente llamado.

Una vez hecho esto, se labrará el acta correspondiente donde constarán las ofertas realizadas (firma, representante,

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL OPN° 01/13, para la ejecución de la Obra precedentemente referenciada, atento los fundamentos vertido en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ING. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Juzgado de Faltas N° 1:

OFICIO N° 270
Corrientes, 10 de Abril de 2013

Fallo N° 126
Causa N° 490/G/ 2013, c/Goy, Andy David

Causa N° 490/G/ 2013 -Sec N° 36.249- caratulada: Infractor/a: GOY, ANDY DAVID, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. José Manuel Morales, a efectos de hacerle saber que se ha dictado el **Fallo N° 126**, el que transcrito en su parte pertinente Dice: *.... AUTOS Y VISTO....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; FALLO:: I) CONDENADO....II) INHABILITANDO a/ la Sr./a ANDY DAVID GOY, DN.N.I. N° 31.800.950, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado, POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS*, a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86°, inc. «a» y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a),

ambos de la Ordenanza Nº 3202/98, publicada por B.O.M. Nº 558 Bis.- **Y RETENIENDO EL CARNÉ DE CONDUCIR** del Condenado por el término de la inhabilitación dispuesta, que quedará depositado en guardia de Secretaría del Juzgado. **III) OFICIESE**, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90, - B.O.M. 378 a costa del condenado. **IV) NOTIFIQUESE...V) INSÉRTESE COPIA, REGISTRESE CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.- Fdo.:** Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas Nº 1 – Dr. José Manuel Morales – Abogado – Secretario – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Dra. Amelia Susana Merlo
Juez de Faltas Nº 1
 Tribunal Municipal de Faltas
 Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO Nº 271

Corrientes, 10 de Abril de 2013

Fallo Nº 128

Causa Nº 490/G/ 2013, c/GANDOLFO, FABIÁN OLINDO

Causa Nº 490/G/ 2013 -Sec Nº 36.256- caratulada: Infractor/a: GANDOLFO, FABIÁN OLINDO, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle República Federativa del Brasil Nº 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. José Manuel Morales, a efectos de hacerle saber que se ha dictado el **Fallo Nº 128**, el que transcrito en su parte pertinente Dice: ..., AUTOS Y VISTO....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; FALLO:. **I) CONDENADO...II) INHABILITANDO a/la Sr./a FABIAN OLINDO GANDOLFO, DN.N.I. Nº 18.047.954, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado, POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS**, a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86º, inc. «a» y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza Nº 3202/98, publicada por B.O.M. Nº 558 Bis.- **Y RETENIENDO EL CARNÉ DE CONDUCIR** del condenado por el término de la inhabilitación dispuesta, que quedará depositado en guardia de Secretaría del Juzgado. **III) OFICIESE**, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90, - B.O.M. 378 a costa del condenado **IV) NOTIFIQUESE...V) INSÉRTESE COPIA, REGISTRESE CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.- Fdo.:** Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas Nº 1 – Dr. José Manuel Morales – Abogado – Secretario – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sport e Indumentaria Corrientes que se corresponden con los pedidos realizados.

Que, a fs. 3, 7, 11 y 15 toma conocimiento e interviene autorizando la prosecución del procedimiento administrativo el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 18 obran afectación preventiva de los gastos realizados por la Dirección General de Contabilidad respectivamente.

Que, a fs. 20 la Dirección de Compras y Suministros interviene asignando a la Licitación Privada de marras el número cuatro (01/2013).

Que, a fs. 29 obra Informe de la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Intendente procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a llamar a Licitación Privada N1 01/2013 para la compra de indumentaria de trabajo con destino al personal del Departamento de Barrido y Operativos Especiales dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y

Servicios Públicos y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones el que obra como Anexo I, II y III formando parte integrante de la presente, conforme lo vertido en los considerandos de la presente que se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras y Suministros a realizar el trámite de Llamado a Licitación Privada Nº 01/2013, para la adquisición referenciada en el Art. 1º, con un Presupuesto Oficial hasta la suma de Pesos Trescientos sesenta y tres mil (\$363.000,00) IVA (Impuesto Valor Agregado) incluido.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los bienes del Sector Público Nº 5571 – Art. 109º Inc. 2. Decreto Nº 3056/2004, Resolución Nº 337/2005 y sus modificatorias Resolución 86/2010, Resolución Nº 661/2010 y Resolución Nº 2721/2011 y su modificatoria 546/13.

Artículo 4: Disponer como fecha de Apertura el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 12:00 horas en el Salón Pocho Roch del Palacio Municipal, sito en la calle 25 de mayo 1178 -1º Piso de esta Ciudad, pudiendo ser prorrogado el mismo con fundamento expreso por medio de Disposición de la Secretaría General de Gobierno.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

Art. 4°: Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, unidad, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, se expresarán en moneda nacional vigente exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al tomar en consideración la oferta, lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario.

Art. 5: Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sita en 25 de Mayo N° 1.134 en la Dirección de

Compras y Suministros. Podrán adquirirse hasta tres (3) días anteriores a la fecha de apertura. El precio de venta de los pliegos se establecerá en las Condiciones Particulares (Art- N° 2).

Art. 6: Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del presupuesto oficial o de la oferta si esta última fuera menor. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas.

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta N° 130614/001 sobre Banco de Corrientes S.A., Casa Matriz, denominada «Municipalidad de Corrientes – Depósito en Garantía».

b) En Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en cuenta abierta en el Banco de Corrientes S.A.

c) En títulos o valores públicos debidamente endosados a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, valuados en la forma que lo determine la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,

d) Mediante seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente. Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Municipio no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Todas las garantías que se

Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas Generales y Particulares y Análisis Ambiental.

Que, a fojas 512/515 obra informe del Servicio Jurídico Permanente, concluyendo: «...1. Por un lado, habiéndose analizado los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares con las normas antes mencionadas este Servicio Jurídico Permanente considera que no existe objeciones que formular a los mismos, pudiendo ser aprobadas, por el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que se proceda al llamado a Licitación Pública internacional. 2. Por otra parte: la Evaluación de Impacto Ambiental, no resulta obligatoria ni necesaria por no encuadrar en los supuestos legales previstos para ello y por no existir fundamentos que hagan suponer, en forma razonable, que el mismo pueda afectar al ambiente como presupuesto de exigencia de la misma por parte de la Autoridad de aplicación, en atención a las características del proyecto las previsiones contempladas en el Plan General de Manejo Ambiental, y las responsabilidades asumidas...»

Que, a fojas 516, obra copia de la **Nota UCPyPFE N° 38133 de fecha 18 de abril de 2013**, a través de la cual el Sr. Coordinador Ejecutivo Lic. Manuel Daniel Vago, informa al Sr. Intendente que la UEC otorga la correspondiente

«elegibilidad» para su financiamiento, sin manifestar objeciones para que este Municipio inicie el Proceso Licitatorio del Proyecto, conforme la normativa municipal y la documentación licitatoria que atiende lo requerido en el Contrato de Préstamo.

Que, a fojas 519 obra intervención del Sr. Director de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que el número de Licitación Pública Internacional OP asignada es el: 01/13.

Que, lo solicitado –por su destino– encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581 y su modificatoria Ordenanza N° 4697/2008, y que atendiendo a su monto de \$ 20.621.710,30 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diez con Treinta Centavos), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09 y sus modificatorias N° 146/11 y 545/13, puede efectuarse por medio de Licitación Pública.

Que, para contratarse por Licitación Pública se deberá publicar en el Boletín Oficial y en un diario local durante 3 (tres) días consecutivos como mínimo y con una antelación a la fecha de apertura de la Licitación -atendiendo a su monto- de 20 (veinte) días corridos conforme lo dispuesto en la Ordenanza

N° 3581/00 y su modificatoria N° 4697/2008, así como aprobarse el Pliego de Licitación.

Que, a fojas 520 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, concluyendo «...*Que, de las constancias de autos, surge que es una Obra que se paga a través de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Obras Múltiples en Municipios del Norte Grande (dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con financiamiento externo del Ministerio de Planificación Federal. Inversión Pública y Servicios), que efectuará la cancelación de los compromisos por cuenta y orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en calidad de «no reembolsables» para el comitente (según surge de la cláusula QUINTA V y SEPTIMA del Convenio de Adhesión y Subejecución obrante a fs. 2/5), cuyo control presupuestario se hará a través de la citada Unidad Ejecutora Central, en base a toda la información que debe brindar el Municipio. Que, por ello, constancias de autos esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del Sr. Intendente, que apruebe lo tramitado de conformidad a las previsiones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3581 –*

Resolución N 718/2000 y sus modificatorias...».

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 87/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, las normas antes citadas autoriza el dictado de la presente.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Proyecto Ejecutivo, Pliego de Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas Generales y Particulares y Análisis Ambiental de la obra: «CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES. CINCUENTA CUADRAS- PRIMERA ETAPA», obrante a fojas 7/509.

características de los bienes, precio y garantía), y las observaciones y/o impugnaciones efectuadas en el acto, la que será remitida a la Comisión de Adjudicación designada a tal efecto, la que resolverá las objeciones y/o impugnaciones como así también la adjudicación, siendo su veredicto inapelable.

Art. 3°: Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma.
- b) Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio o copia debidamente autenticada. En función de ello se determinará el monto de la garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma.
- c) Los oferentes con domicilio fuera del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes deberán fijar un domicilio especial dentro de él para la presente licitación.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido.
- e) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos o fotos, de acuerdo a lo solicitado por el pliego de condiciones particulares.

f) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones, tanto general como particular.

g) El sellado que fije la Ley Tarifaria Municipal para las fojas que componen la presentación de la oferta.

h) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

j) La constancia de habilitación del vehículo para reparto de los productos.

k) Sobre cerrado en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado, debidamente firmado por el proponente o sus representante/s Legal/es.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), d) y k) de este artículo, serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto. Ante el incumplimiento de lo establecido en el inc. b) del presente artículo se entenderá que la garantía de la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del Art. 5° de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (3) días del cierre del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la comisión haya sido subsanada, la oferta será rechazada.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación. Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo con el artículo que se licita.

Art. 10°: La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes. Los oferentes que no tuvieran domicilio legal dentro del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes, deberán constituir un domicilio especial dentro del mismo para todos los trámites derivados de la licitación.

Art. 11°: Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los incisos: a), d) y k) del art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Las que vencidos los tres (3) días hábiles del cierre del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- d) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén

debidamente salvadas o aclaradas: que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación especificaciones técnicas, etc. Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impida su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente durante el estudio definitivo de las ofertas. El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A., o en su defecto remitir el importe total por giro bancario o postal a la orden del Director General de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o persona habilitada por este a sus efectos.

Art. 12°: El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 13°.- En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en

- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 3 años.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

SEMI-DIFERENCIADO (52):
Comprende al personal que se desempeña en tareas de servicios generales que no sean considerados oficios específicos que requieran cierta especialización.

- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 1 año.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

AGRUPAMIENTO SERVICIO HOSPITALARIO: Categoría 71 y 72

Comprende al personal que desarrolle tareas vinculadas con la atención integral, orientada al confort de pacientes internados o ambulatorios de Centros Sanitarios Municipales. Incluye a agentes sanitarios, ayudantes de enfermería, auxiliares de enfermeras, técnicos.

El personal municipal que se desempeñe en las funciones propias de este agrupamiento y posea título universitario completo expedido por autoridad educativa competente, revistará en el agrupamiento Profesional de este Escalafón.

CALIFICADO (71):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área hospitalaria.*

SEMI-CALIFICADO(72):

- *Poseer estudios terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área hospitalaria.*

AGRUPAMIENTO SERVICIO ASISTENCIAL: Categoría 81 y 82

Comprende al personal que desarrolle tareas específicas y especializadas en Hogares, Jardines Maternales, Centros y Guarderías Infantiles. Incluye a profesores de educación preescolar, profesoras en nivel inicial, auxiliares docentes, asistentes sociales, docentes especializados, etc.

CALIFICADO (81):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área asistencial.*

SEMI-CALIFICADO (82):

- *Poseer Título Secundario Completo y experiencia en la función de tareas asistenciales por más de dos (2) años.*

Resolución N° 928**Corrientes, 22 de Abril de 2013****VISTO:**

El Expediente 287-S-2013, Caratulado: «Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos» –Sta. Inicio de Procedimiento Obra: «Pavimentación Calles de la Ciudad de Corrientes» (Consta de 2 {dos}) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, tramita la aprobación del Proyecto Ejecutivo de la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGÜES Y ENLACES A CONDUCTORES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES.- CINCUENTA CUADRAS-PRIMERA ETAPA».

Que, la referida obra que se licita es financiada en su totalidad con fondos provenientes de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO según contrato de préstamo CFA N° 7.864 suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal. Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en fecha 25 de Enero de 2.013, cuya copia certificada obra a fojas 2/5.

Que, a fojas 6 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Pública Municipal N° 3581 y su reglamentación N° 898/09.

Que, a fojas 7/509 obra incorporado el Proyecto Ejecutivo de la obra antes referenciada, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de

efectúen en títulos o valores públicos, debidamente endosadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, deberán ser depositadas por el interesado en la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyen la garantía sean enviados por correo, y la licitación pública se tramite por la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, esta los depositará en la Tesorería General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,

Para aquellos oferentes que no se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el porcentaje de la garantía de la oferta establecido en el Art. 5° será del 5% (cinco por ciento) y su constitución solo admisible en la forma indicada en los inc. a) y b) del presente artículo.

Art. 7°. El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación estableciera específicamente un plazo distinto.

Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de

entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.

En las ofertas se especificarán.

a) El precio unitario y total, fijo y cierto consignando en números, con referencia a la unidad solicitada: determinando además el total general de la oferta en letras y números.

b) Serán expresadas en moneda nacional vigente a la fecha de apertura, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera: con aclaración que el pago se realizará en el equivalente en moneda nacional vigente al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

Art. 8°: Todos los artículos, deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

Art. 9°: Cuando se soliciten muestras, folletos, fotos, etc. serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos, fotos o prospecto ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y

servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Art. 18°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas.

b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregada, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inciso b) de este artículo.

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámites, luego de la garantía.

Art. 19°: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberá ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

Art. 20°.- La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de sus áreas de control podrá realizar inspecciones en los almacenes de los proveedores. Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aún

El Tribunal resolverá el recurso de revocatoria dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente. La Disposición del Tribunal será irrecurrible y deberá disponer la inmediata elevación de todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 17: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los puestos concursados, designando en su caso a los postulantes que hubieran aprobado el concurso.

Artículo 18: La estabilidad se adquirirá a los seis (6) meses de designación, de no mediar oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante este periodo podrá exigirse al agente concursado la realización de actividades de capacitación o formación, debiendo acreditarse tales circunstancias en la Dirección de Capacitación o Promoción Laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 19: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 20: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL: **Categoría 20**

* *Poseer título universitario oficialmente reconocido y desempeñarse en tareas de su especialidad.*

AGRUPAMIENTO TECNICO: **Categoría 31 y 32**

CALIFICADO (31): *Comprende al personal que cumple funciones acordes con título habilitante, expedidos por autoridad competente.*

- *Poseer título Secundario Completo de Técnico (Ej.: Maestro Mayor de Obra) y cumplir funciones acordes con título habilitante.*

- *O bien, tener Título Secundario Completo no Técnico, pero estar cursando estudios universitarios afín con la especialidad y haber aprobado el tercer (3°) año completo del plan de estudios respectivo.*
- *Poseer título Secundario Completo no Técnico, pero haber aprobado el curso necesario para desempeñarse en el área afín, certificado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Ej.: Inspector de Tránsito.*

SEMI-CALIFICADO (32): *Comprende al personal que, sin tener título habilitante, desempeña funciones técnicas con conocimiento adquirido por la práctica.*

- *Ser estudiante del ciclo secundario, en carreras consideradas técnicas, con el ciclo básico completo.*
- *Poseer Título Secundario Completo no Técnico pero con experiencia en la función de tareas técnicas por más de dos (2) años.*

A G R U P A M I E N T O
ADMINISTRATIVO: Categoría 41 y 42

CALIFICADO (41): *Incluye al personal que efectúa **tareas principales** de orden administrativo.*

- *Poseer estudios Secundarios Completos y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área administrativa.*

SEMI-CALIFICADO (42): *Incluye al personal que efectúa **tareas auxiliares** de orden administrativo.*

- *Poseer Ciclo Básico Secundario y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área administrativa.*

AGRUPAMIENTO OPERARIO:
(Maestranza y Ss. Generales) Categoría 51 y 52

DIFERENCIADO (51): *Comprende al personal que posee conocimientos y dominio de un conjunto de técnicas, adquiridos por la práctica.*

- *Poseer estudios primarios completos.*

la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

Art. 14°: Las garantías serán devueltas de oficio, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las muestras que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Municipio, sin cargo. Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Art. 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado, instrumentada en orden de compra.

Art. 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad de la licitación. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

Art. 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones que la Municipalidad oportunamente comunicará a los proveedores.

En el momento de entrega de los artículos, se confeccionará un remito de entrega que certifique la misma, dejando constancia de la cantidad.

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá al respectivo servicio administrativo conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente. En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o

Art. 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen, se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía; sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

Art. 23°: Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

Art. 24°: Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del responsable de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto por el Secretario de Área. El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente

conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en los servicios administrativo correspondiente; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Art. 25: El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

Art. 26°: La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto. Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art. 27°: En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de

hará mediante Disposición de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 8: El Tribunal de Concurso intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes como en las entrevistas personales, y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Artículo 9: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el lugar, día y hora que determine la Secretaría General de Gobierno. La Dirección Gral. de Relaciones Laborales entregará en sobres cerrados los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción al Tribunal de Concurso dicho día.

Artículo 10: A los fines de la Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán presentar en la Dirección Gral. de Relaciones Laborales, el formulario de inscripción y la certificación de la Dirección Gral. de Personal.

Artículo 11: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad:

a. De 1 año y 3 meses y hasta 2 años y 3 meses: 10 puntos

b. Por más de 2 años y 3 meses y hasta 3 años y 3 meses: 12 puntos

c. Por más de 3 años y 3 meses: 15 puntos

2. Por título:

Primario: 2 puntos

Secundario: 3 puntos

Terciario: 4 puntos

Universitario: 5 puntos

3. Por cursos generales de capacitación en administración pública o referidos a la función actual: hasta 5 puntos.

4. Por promedio de calificación obtenida en las últimas 2 Evaluaciones de Desempeño Trimestrales:

De 60 a 69 puntos: 8 puntos

De 70 a 79 puntos: 10 puntos

De 80 a 89 puntos: 12 puntos

De 90 a 100 puntos: 15 puntos

La calificación máxima a asignar en función de las evaluaciones de antecedentes, será de 40 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de 20 puntos en la evaluación de antecedentes.

Artículo 12: Finalizada la Evaluación de Antecedentes el Tribunal de Concurso, encargado de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal.

Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del cargo concursado, teniendo en cuenta los temas tratados y desarrollados en la capacitación. En general, deberán considerarse:

1) Conocimientos Generales inherentes a la función.

2) Higiene y Seguridad en el Trabajo.

3) Derechos y Obligaciones del empleado municipal.

La calificación máxima a asignar en función de las entrevistas personales será de 60 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación en la entrevista superior a 40 puntos.

Las documentaciones exigida para la entrevista personal serán; el Documento Nacional de Identidad del aspirante y la Cedula de Notificación.

La entrevista deberá ser diseñada y calificada por una Comisión Evaluadora integrada por los disertantes del curso correspondiente y el Tribunal de Concurso.

La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la entrevista personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso; proceder a dividir en grupos de aspirantes por orden alfabético, en el primer día fijado.

La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación de la entrevista personal.

La inasistencia a la entrevista o la ausencia de documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del concurso.

Artículo 13: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de las entrevistas personales. Se consideran aprobados los postulantes que obtuvieran una calificación final de 60 puntos.

Artículo 14: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora y serán comunicados a la Secretaria General de Gobierno, en caso de que esta no forme parte de la Comisión Evaluadora.

Artículo 15: Todas las notificaciones, salvo disposición en contrario, se harán en la oficina correspondiente y se darán a conocer los resultados por exhibición en todos los transparentes y pizarrones del Palacio Municipal.

Artículo 16: El postulante que haya obtenido una calificación final inferior a la exigida tendrá derecho a presentar un recurso de revocatoria ante el Tribunal de Concurso por los siguientes motivos:

a) Inobservancia o errónea aplicación del presente régimen.

b) Vicios formales que invaliden la Disposición.

El recurso de revocatoria deberá interponerse ante el Tribunal de Concurso, debidamente fundamentado, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación por cualquiera de los postulantes. Vencido ese plazo sin la interposición de recurso este Tribunal deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la Municipalidad.

Art. 21°: Vencido el último término acordado por el Art. 17° -Inc. c) del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, la repartición solicitante elevará las actuaciones al respectivo Secretario, para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

Dichos funcionarios podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo a re-adjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinando por la comisión de adjudicación, cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, perdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Si en un período de dos (2) años un proveedor se hiciera

pasible a un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por el término de uno (1) a dos (2) años. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por un término que podrá variar de 2 (dos) a 5 (cinco) años. En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación, o que habiéndole obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, la repartición afectada solicitará la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

La Subsecretaria de Economía y Financiamiento, a través de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, luego del registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las distintas reparticiones compradoras análogas.

en los Art. 12 y 14 del Código de Procedimientos Administrativos que rigen para estos actos para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art. 32°.- Todo lo que no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se regirá por el Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones.

ANEXO II

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo

Destino: Departamento de Barrido y Operativos Especiales

Art. 1: Objeto: La presente Licitación Privada de precios tiene por objeto la adquisición de Indumentaria de Trabajo destinado al cumplimiento de las tareas que realiza personal del Departamento de Barrido y Operativos Especiales dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Art. 2: Presupuesto y precio del pliego: El presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$363.000,00 (IVA Incluido). El pliego es gratuito.

Art. 3: Apertura: La fecha, hora y lugar para la apertura de las ofertas será el día miércoles 24 de Abril de 2013, a las 12,00 hs., en el Salón Pocho Roch de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo 1178 1er. Piso, de la Ciudad de Corrientes, aceptándose la presentación de ofertas hasta una (2) dos hora antes del horario de apertura.

Art. 4: Documentación Requerida: La empresa deberá presentar la cotización de acuerdo al pliego de especificaciones particulares y en lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales de forma clara y concreta por cada ítems solicitado.

Art. 5: Presentación de las ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado, siendo causales de rechazo o no consideración de las mismas los incumplimientos en él especificados. La cotización deberá efectuarse por medio de la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I, como así también los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en todas sus hojas, deberán estar debidamente firmadas y selladas por

Resolución N° 902 **Corrientes, 17 de Abril de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 965-S-2013, artículo 83° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los artículos 6° y 42° de la Ordenanza N° 3641 -Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanzas N° 3571, 1525, 5208, el artículo 6° de la Resolución N° 590/13; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece en su artículo 83° como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el pase a la planta permanente y otorgar estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y merituar la carrera administrativa.

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria que esté circunscripta al personal municipal de planta no permanente.

Que, los puestos a concursar serán los correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del

área donde desempeñe su labor el agente de planta no permanente al momento del concurso, sin detrimento de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de trasladar a sus agentes por razones de servicio, por lo que quedan excluidas las promociones o reencasillamientos.

Que, el concurso debe constar con tres instancias relacionadas a requisitos de admisión, evaluación de antecedentes y entrevista personal, esta última, resultado de una capacitación obligatoria, planificada según necesidades del área, conocimientos generales inherentes a funciones, higiene y seguridad en el trabajo, derechos y obligaciones que tiene el empleado municipal.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ordenanza N° 3641, en relación a la existencia de vacantes y de partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

Que, a fs. 11, obra opinión legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.

Que, a fs. 14 y vta., obra Dictamen N° 269, de fecha 17 de abril de 2013, del Servicio Jurídico Permanente.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Llamar a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para los cargos correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente al momento del concurso.

El llamado a concurso será publicado en el Boletín Oficial Municipal, por lo menos quince (15) días calendarios antes de la fecha de inscripción y mediante avisos en las dependencias municipales.

Artículo 2: Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de planta no permanente de la Municipalidad.
- b) Haber asistido al curso de capacitación preparatorio dictado para cada agrupamiento y presentar constancia que lo acredite.
- c) Tener una antigüedad mínima total en la Municipalidad de un (1) año y tres (3) meses al 1° de Marzo de 2013.
- d) Tener 18 años de edad como mínimo.
- e) Tener certificado de Buena Conducta actualizado.
- f) Tener certificado de aptitud psicofísica, cuando la función a cumplir lo requiera. (Certificado extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de la M.C.C.)

g) Haber alcanzado una calificación mínima de sesenta (60) puntos en cada una de las últimas dos (2) Evaluaciones de Desempeño Trimestrales correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2012.

h) No tener sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 1° de marzo de 2013.

Artículo 3: Los cargos a concursar son los que se contemplan en la Ordenanza N° 1525 y la Ordenanza N° 5208, cuyos agrupamientos se detallan en el Anexo de la presente Resolución y corresponden a aquellos donde por contrato el agente se desempeñe al momento del concurso.

Artículo 4: Las inscripciones deberán realizarse ante la Dirección General de Relaciones Laborales, en el formulario que dispondrá dicha área, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5: Los postulantes deberán acreditar los requisitos para la inscripción ante la Dirección General de Personal, la que los certificará en el término de cinco (5) días hábiles. La Dirección General de Relaciones Laborales rechazará los formularios de inscripción que no adjunten la certificación de la Dirección General de Personal.

Artículo 6: Los requisitos exigidos para cubrir las vacantes serán los establecidos en el Escalafón Municipal, la Ordenanza N° 3641 y los enumerados en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 7: La designación de los integrantes del Tribunal de Concurso se

árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 28°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

Art. 29°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
 - b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario e empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
 - c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido

tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

Art. 30°.- Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonados con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

Art. 31°.- Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son considerados de acuerdo a lo establecido

3.- Cuando la empresa realizara el servicio por cuenta de tercero sin autorización de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo

Destino: Departamento de Barrido y Operativos Especiales

Art. 1: Artículos a ser adquiridos: de acuerdo al detalle obrante en Anexo Planilla de Cotización adjunta.

Art. 2: Entrega y Recepción de Mercaderías: Los Productos a ser entregados deben ser de primera calidad El proveedor procederá a la entrega de los productos en la Secretaría General de Gobierno, ubicado en el Palacio

Municipal calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad en fecha, día y hora a coordinar expresamente entre el Funcionario y la Firma Comercial adjudicada.

Art. 3: Calidad de los Productos: Las empresa deberá entregar artículos de primera calidad.

Art. 4: Facturación: El Proveedor deberá presentar el remito de entrega de los artículos, debidamente conformados por la Secretaría General de Gobierno a los fines de control correspondiente y para emitir la certificación de las cantidades entregadas, una copia de dicha certificación será entregada al proveedor. Dicha certificación deberá constar en el expediente para el posterior pago.

Art. 5: Forma de Pago: Treinta (30) días desde la fecha de entrega de la Factura.

Art. 6: Productos a cotizar: Indumentaria que a continuación se detallan:

ANEXO – PLANILLA COTIZACIÓN ARTÍCULOS

Artículos	Cantidad	Precio	Total
Campera rompeviento impermeable con capucha tela tracker refractario bordado	880		
Pantalón de trabajo verde grafa con tiras refractarias	600		
Camisa de grafa bordada con tiras refractarias	600		
Chaleco rompeviento bordado con capucha tela refractaria	280		

Resolución N° 899 Corrientes, 17 de Abril de 2013

VISTO:

El expediente N° 504-S-2013, Caratulado «Secretaría Desarrollo Humano y Economía Social, Sta. Incremento de Patidas», y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las presentes actuaciones solicitando las previsiones presupuestarias para la compra de bienes de uso (equipamiento). Surge de dicha petición que en el expediente administrativo N° 2032-S-2012, se dictó la Resolución N° 2751/2012, por el cual se han incrementado las partidas presupuestarias agregando fotocopia de la misma en fs. 02/03. Dicha compra se enmarca en la ejecución del Proyecto «Construyendo Espacios de Juegos», cuyo convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaría Nacional de de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ha sido aprobado en el artículo 1° de la Resolución N° 2751/2012, referenciada y adjunta a la presente.

Que, a fs. 04/05, fs. 10/13 y fs. 23/25 se adjunta cotización de firma comercial respecto a lo peticionado en estas actuaciones.

Que, a fs. 06/09 obran intervención de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento, y afectación preventiva realizado por la Dirección General de Contabilidad, NUP: 823/2013 hasta el monto de \$29.074,00.

Que, a fs. 13 la Dirección de Compras y Suministros adjunta cuadro comparativo de ofertas de las distintas firmas comerciales que cotizan el servicio peticionado.

Que, a fs. 27 corre Informe N° 770/2013, Concurso de Precios N° 100/2013 realizado por la Dirección de Compras y Suministros, resultando electa la firma comercial Cetrogar S.A., CUIT 30-59284574-8, hasta el monto de \$29.074,00.

Que a fs. 16/17 obra Informe N° 49/2013 de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, a fs. 20 y vta. obra Dictamen N° 0238/2013 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente Resolución.

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Compra directa con Concurso de Precios de

acuerdo al Informa N° 770/2013, Concurso de Precios N° 100/2013 realizado por la Dirección de Compras y Suministros obrante a fs. 27 de las presentes actuaciones, para la compra de Equipamiento en el Marco de Ejecución del Proyecto «Construyendo Espacios de Juegos», cuyo convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ha sido aprobado en el artículo 1° de la Resolución N° 2751/2012, referenciada y adjunta a la presente.

Artículo 2: Adjudicar a favor de las firmas Comerciales: Cetrogar S.A. CUIT 30-59284574-8, la compra de Equipamiento, con los detalles y características obrantes en Concursos de Precios N° 100/2013 realizado por la Dirección de Compras y Suministros, obrantes a fs. 27 de las presentes actuaciones.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 152° Art. 109° Inc. 2, Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, y Resolución N° 337/05 –Anexo único- y sus modificatorias N° 086/10, N° 661/10, N° 2721/2011 y N° 543/2013 respectivamente.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento

y Orden de Pago y a efectuar el Pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudas legales, a favor de las firmas Comerciales: Cetrogar S.A., CUIT 30-59284574-8, la suma total de Pesos Veintinueve Mil Setenta y Cuatro (\$29.074,00), por los conceptos indicados y detalle obrante en fs. 27 de estas actuaciones.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a la imputación en la partida correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano Economía Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

el oferente o su/s representante/s debidamente acreditados.

Se solicita que las ofertas se realicen por línea del presente llamado y por el total de oferta, **AÚN CUANDO LAS OFERTAS SE EVALUEN EN SU TOTALIDAD Y SE ADJUDIQUE A QUIEN PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO EN LA TOTALIDAD Y NO POR RENGLON.**

Los folletos y toda otra documentación que complemente la descripción de los bienes solicitados deberán estar inicializados por el oferente o su/s representante/s.

Para este llamado no se requerirá la presentación de muestras pero si de folletos ilustrativos o fotos que acrediten la inocuidad y calidad del producto a adquirir.

Art. 6: Garantía de Oferta. Las propuestas deberán ser respaldadas por una Garantía de Oferta, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado. Art. N° 6, con relación al monto y forma de constitución, con relación al plazo de mantenimiento y con relación a la devolución de las mismas.

Art. 7: Normas de Calidad. Redundará a favor de los oferentes, acreditar certificaciones en calidad e inocuidad del producto. Para beneficiarse de lo dispuesto en este artículo, deberán presentar copias de los certificados que así lo acrediten, vigentes y debidamente

certificadas por Escribano Público. Asimismo, deberán consignar por nota, con carácter de declaración jurada, el Organismo que realizó la acreditación del cumplimiento de las normas, indicando dirección, teléfono de contacto y persona de contacto.

Inspección: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá inspeccionar el comercio y/o establecimiento de stock o producción de los bienes en oferta, a fin de verificar las condiciones de higiene y salubridad.

Art. 8: Mantenimiento de la Oferta: el mantenimiento de la oferta debe ser del tiempo necesario para la provisión de acuerdo con la cantidad de mercadería comprometida a entregar por el monto de la oferta inicial del presente pliego.

Art. 9: Forma de pago: Treinta (30) días desde la fecha de entrega de la factura y certificación correspondiente de la entrega total de la indumentaria efectivamente realizada por la Secretaría General de Gobierno.

Art. 10: Régimen de Rescisión del Contrato: La municipalidad podrá rescindir por sí misma el contrato celebrado, sin intervención Judicial alguna, siendo causales de rescisión los siguientes casos:

- 1.- Cuando la empresa deje de proveer los artículos de librería solicitados.
- 2.- Cuando los artículos solicitados entregados no se ajusten a las especificaciones del pliego de cláusulas particulares y especiales.